

## PLENO MUNICIPAL 10/95

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1995.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Julio Legaz Heras.	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia.	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Marta Goyarán Eizmendi.	(PSE-EE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Juan Pérez Cerezo.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Martín Moreno García.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Carlos García Velasco.	(PSE-EE-PSOE)
	D. J. Mirena Aguirreche Querejeta.	(HB)
	D. Aitor Letamendi Otxoa.	(HB)
	D. Jesus M <sup>a</sup> Ormazabal Mendiguren.	(EA)
	D. Xabier Girón Michelena.	(PP)
	D. Ricardo Ortega González.	(IU)
SECRETARIO:	D <sup>a</sup> Ana Sanz Ormazabal	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 11 de agosto de 1995, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario Acctal. D<sup>a</sup> Ana Sanz Ormazabal, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 12 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación, de lo que resulta que según el artículo 90.1 del R.O.F. y R.J. de las E.L. existe "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno.

**1.- ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS SITAS EN ZUMABURU KALEA Nº11-1ª Y 2ºD ENAJENADAS POR SUBASTA PÚBLICA.**

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1995 acordó enajenar mediante subasta pública dos viviendas municipales sitas en Zumaburu kalea nº 11 - 1ª y 2ºD.

Visto que se ha procedido al trámite de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del País Vasco y en el periódico "El Diario Vasco".

Vista el acta de "apertura de plicas" de fecha 7 de agosto de 1995, en la que se propone la adjudicación provisional de las viviendas municipales 1ª y 2ºD a Dª Mª Angeles Villena López y D. Antonio Villena López por ser las propuestas más ventajosas entre todas las presentadas, el Pleno, con ocho votos a favor (7 PSE-EE-PSOE y 1 IU), dos votos en contra (2 HB), y dos abstenciones (1 EA y PP), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente la venta mediante subasta pública de las viviendas municipales sitas en Zumaburu kalea nº 11 - 1ª y 2ºD a:

1ª - Dª Mª Angeles Villena López y D. Antonio Villena López por el precio de 9.105.000.- Pts.

2ºD - D. Antonio Villena López por el precio de 10.189.000.- Pts.

Segundo: Comunicar a Dª Mª Angeles Villena López y D. Antonio Villena López que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, deberá hacer efectivo el pago en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente acuerdo de adjudicación definitiva, advirtiéndoles que en caso contrario se entenderá que renuncian a la adjudicación con pérdida de la fianza provisional.

Tercero: Facultar a la Sra. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, cuyos gastos correrán exclusivamente a cargo de la parte compradora y cuya formalización se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva.

A continuación toma la palabra el Sr. Aguirreche, manifestando en euskera:

“Aurrekontuak eztabaidatu zirenean ere esan genuen bezala, esan behar dugu ez gaudela ados etxe hauek saltzearekin, pentsatzen dugu beste erabilera bat eman behar zaiela, gaur egun herriko elkarten artean lokaletarako hainbesteko beharra dagoenean. Bestetik esan nahi dut une honetan Plenoa utzi egingo dugula, guri larria iruditzen zaigun

arrazoi batengatik, hain zuzen ere Sasoetako jaiak suspenditzekotan daudelako, eta, hori gure iritziz, alkateak erakutsi duen jarrera itxiagatik da, Andatza plazako aparkaleku-zona jaietarako esparru gisa ez uzteagatik. Pentsatzen dugu Udalak gai hau konpontzeko flexibilitate bat eduki behar duela. Pleno aurretik Alkateari eskatu diogu pleno bukaeran denon artean hitz egiteko edo bozeramaile-batzorde bat konbokatzekeo gai honi irtenbide bat ematearren eta protestak bertan behera gera daitezen, baina ezetz esan digunez eta jarrera itxia ikusten dugunez, protesta gisa plena utzi egingo dugu”.

Cuya traducción es la siguiente:

“Tal y como manifestamos en la discusión de los presupuestos, tenemos que decir que no estamos de acuerdo con la venta de estos pisos, pensamos que hay que darles otro uso, en estos momentos en que tanta necesidad de locales hay entre las entidades del municipio. Por otra parte, quiero decir que en este momento vamos a abandonar el Pleno por un motivo que consideramos grave, concretamente porque están a punto de suspenderse las fiestas de Sasoeta, lo que es debido, a nuestro juicio, a la postura cerrada que ha mostrado Alcaldía al no dejar la zona de aparcamiento de la plaza Andatza para recinto de fiestas. Pensamos que el Ayuntamiento ha de tener cierta flexibilidad para solucionar este asunto. Previamente al Pleno hemos solicitado a la Alcalde que al finalizar el pleno tratemos el tema entre todos o que convoque una junta de portavoces a fin de dar una solución al asunto y suspender las protestas, pero ante su negativa y su postura cerrada, abandonamos el Pleno a modo de protesta”.

Por lo que a partir de este punto el número de asistentes a efectos de votaciones es de 10 Corporativos, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

Seguidamente interviene la Sra. Alcalde para manifestar que nada tiene que ver el primer punto del Orden del Día de este Pleno con las Fiestas de Sasoeta, máxime cuando existe un Reglamento aprobado por el Ayuntamiento que regula perfectamente el funcionamiento de las fiestas de Barrios y lo que no va a hacer este Ayuntamiento y menos esta Alcaldía es hacer caso a intereses particulares de propietarios o titulares de bares para su lucro personal.

## **2.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE CARACTER TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA ASISTENTE SOCIAL, ABSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.**

Vista el Acta de Examen y Propuesta del Tribunal calificador de las pruebas para la contratación laboral de carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición libre de un/a asistente social, adscrito al Departamento de Bienestar Social, en la que ha resultado el aspirante con mejor puntuación D<sup>a</sup> Cristina Blanco Zabaleta, el Pleno con nueve votos a favor (7 PSE-EE-PSOE, 1 EA, 1 IU) y una abstención (1 PP) acuerda, contratar a D<sup>a</sup> Cristina Blanco Zabaleta como Asistente Social adscrita al Departamento de Servicios Sociales.

El plazo de esta contratación estará sujeto al mantenimiento de las denominadas "Unidades de Base" en colaboración con el Departamento de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Foral y condicionado a la percepción de subvenciones por el Ayuntamiento, procedentes de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, por lo que se aplicará el contrato laboral denominado "Por Obra y Servicio", debiendo tomar posesión el día 1 de Septiembre de 1.995.

**3.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1986 Y 1 DE JULIO DE 1992, REFERENTE A ADQUISICIÓN DE PABELLÓN PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CALLE IÑIGO DE LOYOLA 5 Y 7 POR ERROR DE SUPERFICIE.**

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Abril de 1986 acordó adquirir a los herederos de D. Román Igartua Gabilondo una finca de 868,09 metros cuadrados, sita en la C/ Iñigo de Loyola, 7 y solar en C/ Iñigo de Loyola nº 5 (actualmente C/Iñigo de Loyola 5 y 3 respectivamente). para destinarla a almacén de talleres de la brigada de obras y servicios

Visto que la escritura pública de compra-venta formalizada al efecto ante el Notario de Hernani, Dña. María Yolanda Fernandez Sainz, el día doce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, adolece de un error de transcripción en la descripción de la finca matriz al exponer que el terreno propio sin edificar que rodea a ambos pabellones contiene una superficie de 1490,79 metros, no habiéndose tenido en cuenta una segregación de 230 metros cuadrados realizada en escritura otorgada el 14 de Febrero de 1979 ante el Notario de Irún D. Antonio Ugarte, como consecuencia de la cual el terreno que rodea a los pabellones es de una superficie de 1260,79 metros cuadrados, según consta en el Registro de la Propiedad por nota marginal de la inscripción 4ª de la finca.

Visto así mismo que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de Julio de 1992, acordó adquirir por compra a Dña. Juana Edurza Belmont y a Dña. Mª del Carmen Igartua Edurza, la finca nº 5918 que figura en el folio 165 y siguientes del tomo 107 Libro 107 de Hernani, consistente en dos pabellones unidos entre si, sitios en los nºs 5 y 7 de la C/Iñigo de Loyola, que suman un total de 1020,78 metros cuadrados en planta, más terreno propio sin edificar que les rodea de 622,70 metros cuadrados.

Visto que el citado acuerdo plenario tiene un error en la descripción de la superficie del terreno sin edificar que rodea a los pabellones, al decir 622,70 metros cuadrados, debiendo decir 392,70 metros cuadrados como consecuencia de la segregación anteriormente citada y escriturada el 14 de Febrero de 1979.

Visto que la escritura pública de compra-venta formalizada al efecto ante el Notario de Hernani D. Enrique Miguel Mª García Jalón de la Lama el día 28 de Septiembre de 1992, adolece del mismo error como consecuencia del citado acuerdo plenario de 1 de Julio de 1992.

Visto que ambas escrituras de compra-venta por dicho error de superficie no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, a propuesta de la Comisión de Obras y Urbanismo

el Pleno, con nueve votos a favor (7 PSE-EE-PSOE, 1 EA y 1 IU) y una abstención (1 PP) acuerda:

- Primero.- Rectificar las escrituras públicas de compraventa anteriormente citadas efectuadas ante el Notario de Hernani Dña. María Yolanda Fernandez Sainz el 12 de Agosto de 1986 y D. Enrique Miguel M<sup>a</sup> García Jalón de la Lama el 28 de Septiembre de 1992, subsanando el error existente.

- Segundo.- Facultar a la Sra. Alcalde Dña. Ana Urchueguía Asensio o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecutividad de este acuerdo.

**4.- FACULTAR AL ALCALDE O PERSONA QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA A LOS SRES. GALARDI DEL EDIFICIO SITO EN KALE NAGUSIA 25 B, ASI COMO TERRENO SITO EN LARGONEA KALEA FRENTE A LAS ESCUELAS NUEVAS.**

Visto el acuerdo plenario de 22 de Mayo de 1.995 por el que se aprobó la adquisición a los Sres. Galardi del edificio sito en Kale Nagusia 25 B, así como terreno sito en Largonea Kalea frente a Escuelas Nuevas.

Visto que en el citado acuerdo se faculta para la firma de la escritura pública exclusivamente a la Sra. Alcalde Dña. Ana Urchueguía Asensio.

Visto que en las fechas en las que se prevé que se efectúe la formalización de la referida escritura pública la Sra. Alcalde se encontrará disfrutando del período vacacional, el Pleno, por unanimidad de los Corporativos asistentes, acuerda facultar al Primer Teniente de Alcalde D. Froilán Elespe Inciarte para la firma de la escritura de compra-venta a los Sres. Galardi, del edificio sito en Kale Nagusia 25 B, así como terreno sito en Largonea Kalea frente a Escuelas Nuevas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:10 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº  
La Alcalde.